

**3232** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Enseñanza Superior, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Sócrates-Erasmus para el curso 2005/2006, realizada por Orden de 5 de julio de 2005.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Enseñanza Superior, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 128 de 28 de octubre de 2005, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

En las páginas 12849 y 12850, en el Anexo I, «Solicitudes Concedidas» donde dice:

«Expediente	Apellidos, nombre	NIF
187	Achútegui Marrodán, Elena	72976425 E
32	Hamodi Galán, Carolina	72889619 L
245	Sanz Bescós, Carlos	73920276 L»

Debe decir:

«Expediente	Apellidos, nombre	NIF
187	Achútegui Marrodán, Elena	72796425 E
32	Hamodi Galán, Carolina	72889618 L
245	Sanz Bescós, Carlos	76920276 L»

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

**3233** *ORDEN de 21 de diciembre de 2005, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se actualizan los precios públicos relativos a los centros e instalaciones adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2006.*

El Decreto 81/2004 de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, regula los precios públicos devengados por la utilización de Campamentos, Albergues, Residencias Juveniles y otros espacios adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud.

En la Disposición Final Segunda del citado Decreto se autoriza al Consejero competente en materia de juventud para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos en él regulados.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que le han sido atribuidas, la Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispone:

*Primero.—Aprobación las cuantías de los precios públicos.*

Se aprueban las cuantías para el año 2006 de los precios públicos relativos a los distintos Centros e Instalaciones adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud, que serán los que se relacionan en los Anexos de la presente Orden.

*Segundo.—Exigibilidad.*

Las cuantías que figuran en los Anexos de la presente Orden serán exigibles desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Tercero.—Reservas confirmadas.*

Las reservas confirmadas para el uso de los Albergues juveniles hasta que surta efectos la presente Orden, estarán sujetas a los precios públicos fijados para el año 2005.

*Cuarto.—Publicación.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2005.

**La Consejera de Servicios Sociales  
y Familia,  
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

**ANEXO I  
CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS  
CORRESPONDIENTES A LOS CAMPAMENTOS  
JUVENILES**

**1. Cuantías:**

A las cuantías fijadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.

Plaza en Campamento juvenil: 2,80 euros por persona / día.

**ANEXO II**

**Cuantías de los precios públicos correspondientes a los albergues JUVENILES**

**1) Cuantías:**

A las cuantías fijadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.

**ALBERGUES ASISTIDOS**

TARIFA 1 (hasta 25 años)			TARIFA 2 (26 años en adelante)	
Temporada baja	Temporada alta		Temporada baja	Temporada alta
9,70	11,20	Alojamiento y desayuno	12,30	13,70
15,00	16,50	Media pensión	17,60	18,90
17,10	18,40	Pensión completa	21,20	22,60
7,45	8,30	Suplemento reserva plaza no ocupado	7,45	8,30

**Servicios sueltos**

Desayuno / merienda: 2, 30 euros  
Almuerzo/ pic-nic/ cena: 5,30 euros

**ALBERGUES NO ASISTIDOS**

TARIFA 1 (hasta 25 años)		TARIFA 2 (26 años en adelante)
4,60 euros	Por persona / día	5, 70 euros

**2) Bonificaciones y exenciones:**

A los precios públicos fijados en el punto anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones y exenciones:

\* A los grupos de más de veinticinco personas que reserven servicios en los Albergues juveniles se les aplicará un 10 por 100 de bonificación

\* A los alberguistas que estén en posesión del Carné Joven Euro < 26 en vigor se les aplicará un 10 por 100 de bonificación.

\* Los menores de cinco años que accedan a los albergues acompañados de sus padres o tutores legales estarán exentos del pago del precio público por pernoctar.

**3) Temporadas:**

Con criterio general se considera temporada baja todo el año, y temporada alta las fechas que se detallan a continuación para cada albergue:

«Nuestra Señora del Pilar» Villanúa (Huesca):

\* Del 1 de enero al 16 de abril

\* Del 1 de julio al 31 de agosto

\* Del 7 al 15 de octubre

\* Del 4 al 10 y 26 al 31 de diciembre

«Quinta Vista Alegre» Pueyo de Jaca (Huesca):

\* Del 1 de enero al 16 de abril

\* Del 1 de julio al 31 de agosto

- \* Del 7 al 15 de octubre
- \* Del 4 al 10 y 26 al 31 de diciembre
- «Baltasar Gracián» Zaragoza:
- \* Del 8 al 16 de abril
- \* Del 7 al 15 de octubre
- «Rosa Bríos», Albarracín (Teruel)
- \* Del 1 de julio al 31 de agosto

**ANEXO III**  
**CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS**  
**CORRESPONDIENTES A LAS RESIDENCIAS**  
**JUVENILES**

**1.—Cuantías:**

A las cuantías fijadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de conformidad con la legislación vigente

RESIDENCIA	PRECIO TRIMESTRE	PRECIO DIA
BALTASAR GRACIA	967,30 EUROS	12,10 EUROS
LUIS BUÑUEL	773,80 EUROS	11,10 EUROS
RAMON Y CAJAL	773,80 EUROS	11,10 EUROS

**ANEXO IV**  
**CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS**  
**CORRESPONDIENTES A OTROS ESPACIOS**

**1. Cuantías:**

A las cuantías fijadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de conformidad con la legislación vigente

Instalaciones de la sede del Instituto Aragonés  
de la Juventud en Zaragoza

Espacio	1/2 jornada	1 jornada
Salón de actos	129,00 euros	257,90 euros
Sala Madaleta	32,20 euros	64,40 euros
Sala de Bisaurín	32,20 euros	64,40 euros
Sala de juntas	48,80 euros	97,60 euros
Aula de informática	105,90 euros	211,80 euros
Televisión/ video	7,35 euros	14,70 euros
Retroproyector	4,60 euros	9,20 euros
Proyector diapositivas	4,60 euros	9,20 euros
Pistas deportivas (2 horas)	13,80 euros	

Instalaciones de la Residencia Juvenil Baltasar Gracián  
(Zaragoza)

Espacio	1/2 jornada	1 jornada
Aula de informática	46,00 euros	92,00 euros

Instalaciones de la Residencia Juvenil Luis Buñuel (Teruel)

Espacio	1/2 jornada	1 jornada
Salón de actos	55,50 euros	110,50 euros
Sala de televisión nº 1	27,60 euros	55,20 euros
Sala de televisión nº 2	18,40 euros	36,90 euros
Aula de informática	46,00 euros	92,10 euros
Aula de estudio	27,70 euros	55,30 euros
Aula de dibujo	27,70 euros	55,30 euros
Aula multiuso	27,70 euros	55,30 euros
Pistas deportivas (2 horas)	13,80 euros	

Instalaciones del Centro Social «Ciudad de Teruel»  
(Teruel)

Despachos y salas(*)	Precios mes/uso individual
Despachos de hasta 15 m <sup>2</sup>	24,40 euros
Despachos de 16 a 30 m <sup>2</sup>	36,30 euros
Salas de 41 a 50 m <sup>2</sup>	60,45 euros
Salas de 51 a 80 m <sup>2</sup>	78,40 euros

Sala de 81 a 110 m <sup>2</sup>	96,80 euros
Salas de 140 a 160 m <sup>2</sup>	145,00 euros

(\*) La Sala de Juntas de la primera planta, se reserva como espacio común de todas las entidades usuarias del centro, que deberán solicitar la ocupación de la Dirección del centro, con la suficiente antelación a la actividad, la cual establecerá el correspondiente calendario a la vista de las peticiones recibidas.

Uso singularizado de espacios de otras instalaciones

Espacio	1/2 jornada	1 jornada
Por m <sup>2</sup> de superficie	0,45 euros	0,90 euros

## IV. Administración de Justicia

### **EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Tarazona, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 433/2004.**

Don Miguel López-Veraza Pérez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza), y su partido, hace saber:

Que en este juzgado se tramitan autos de verbal de desahucio 433/04, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Tarazona, a 22 de noviembre de 2005.

Miguel López Veraza Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 433/04, sobre desahucio y reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Angel Bailo Rada, doña Julia Bailo Rada y don Gustavo Andrés García Bailo, y en su representación el procurador Doña María del Mar Arnedo Moncayo, y asistido por el Letrado don Jesús Manuel Alonso Jiménez contra la entidad Viager Modern Construct, ha dictado sentencia en virtud de los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Arnedo Moncayo en nombre y representación de don Angel Bailo Rada, doña Julia Bailo Rada y don Gustavo Andrés García Bailo, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la avenida de la Paz de Tarazona celebrado entre don Angel Bailo Rada, doña Julia Bailo Rada y don Gustavo Andrés García Bailo, y Viager Modern Construct y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Viager Modern Construct al desalojo del referido local, dejándolo libre y expedito, así como al pago de la cantidad de 15.300 euros, con los intereses legales desde la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en un plazo de 5 días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Administrador de Viager Modern Construct, don Constantin Marinescu, declarado en rebeldía, se libra el presente edicto en Tarazona, a 23 de noviembre de 2005.—El Juez. El Secretario.

### **EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza relativo a separación contenciosa 1006/2004.**

El Magistrado Juez de Primera Instancia Seis de Zaragoza, hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 1006/05-C, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 765/2005.